Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente Nº 500013153003 2020 00188 00

Villavicencio, cinco (05) de febrero del 2021.

Comoquiera que el artículo 286 del Código General del Proceso permite –de oficio- ordenar la corrección de alguna clase de equivocación de tipo aritmético así como por cambio de palabras o alteración de éstas, se **corrige** el numeral primero, del mandamiento de pago del 01 de diciembre del 2020, en lo que concierne a que en su oportunidad se dijo que el número de cedula que le correspondía al demandado era No. **13.318.487**, cuando lo cierto es que el número de identificación del señor Jorge Eduardo García Laverde es **17.318.487.**

Notifíquese la presente decisión de manera personal a la parte demandada junto con la orden de apremio librada con anterioridad.

Notifíquese y Cúmplase

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de

Secretaria

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03382712df9a33f7fdfff1c9b88beb5caf07c5f92ad4ff5376c905253910d004**

Documento generado en 05/02/2021 02:04:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica